

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Ibagué, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: CA-00190
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD - ESTADOS DE EXCEPCIÓN.
AUTORIDAD: ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA
REFERENCIA: DECRETO No. 048 DEL 12 DE ABRIL DE 2020.
TEMA: "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Considerando que el Defensor del Pueblo Regional del Tolima, remitió a la Secretaría de este Tribunal Administrativo del Tolima, documentos en formato pdf, el Despacho conductor del proceso¹ ordena que se agreguen al expediente digital de la referencia los siguientes:

- Oficio número 20200060321042141 del 27 de abril de 2020 expedido por el Defensor del Pueblo Regional del Tolima.
- Memorando número 20200060321042161 del 27 de abril de 2020 dirigido al Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.
- Auto admisorio de legalidad de fecha de 21 de abril de 2020, con radicado CA-00190, expedido por el aquí suscrito.
- Decreto 048 de 12 de abril de 2020, "Por medio del cual se toman medidas en el proceso de prevención, atención y contención del coronavirus covid-19", expedido por el Alcalde municipal de Carmen de Apicalá, Tolima.

Por otra parte, conforme el memorial remitido vía correo electrónico por parte del Defensor del Pueblo Regional Tolima, mediante el cual informó a este Tribunal Administrativo que no posee página web activa en la actualidad en la Jurisdicción; el Despacho ordenará que por Secretaría de la entidad en comento, se proceda a efectuar la publicación por todos los medios que estime pertinentes para su amplia difusión; teniendo en cuenta **1.** la celeridad -es decir, que no suponga la suspensión del proceso so pretexto de la publicación-, **2.** la mayor difusión posible, **3.** la generación del más amplio espectro de intervención de la comunidad en el acto administrativo que se revisa y **4.** la gratuidad en dicho proceso informativo y difusor, o sea, **la no asunción de costos para su entidad.**

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la República en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud del "Estado de Emergencia económica, social y ecológico" decretado en el territorio nacional, y con fundamento en los estragos de la pavorosa plaga clasificada como SARS-CoV-2 por las autoridades sanitarias mundiales de la OMS, causante de lo que se conoce como la enfermedad del Covid-19 o popularmente "coronavirus"; y el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, **la presente providencia fue discutida y aprobada por la Sala a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.**

En razón de lo dicho, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena incorporar al expediente digital la documental en formato pdf, aportada por el Defensor del Pueblo Regional Tolima.

SEGUNDO: Por Secretaría del Defensor del Pueblo Regional Tolima, se ordena que se proceda a efectuar la publicación por todos los medios que estime pertinentes para su amplia difusión; teniendo en cuenta **1.** la celeridad -es decir, que no suponga la suspensión del proceso so pretexto de la publicación-, **2.** la mayor difusión posible, **3.** la generación del más amplio espectro de intervención de la comunidad en el acto administrativo que se revisa y **4.** la gratuidad en dicho proceso informativo y difusor, o sea, **la no asunción de costos para su entidad.**

TERCERO: Notifíquese y comuníquese por secretaria la presente decisión.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDRÉS RJAS VILLA
Magistrado

NOTA ACLARATORIA: La providencia se tramitó por los canales electrónicos oficiales de los Despachos de los Magistrados que integran la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Tolima.